



Concesion de carretas ó paradas en las plazas de abastos, mercados ordinarios y extraordinarios, y en los demás sitios de la poblacion con arreglo á la costumbre establecida; y tambien en los que se celebran con motivo de las fiestas de San Antonio Abad y San Blas - Vigilancia para que no se abuse del jubileo, cercenándose ni en el peso ni en la medida, al proveerse de las mercancías - Propuesta de los correctivos que deban imponerse á los expendedores por los delitos ó faltas que quedau cometer en dicho concepto - Vigilancia sobre la conducta arreglada á sus compromisos, que deben observar los arrendatarios de todas las réntas del Ayuntamiento que tengan relacion con los servicios enunciados - Propuesta de los correctivos que exijan los abusos, si los hubiere - Positos: su direccion y marcha ordenada - Vigilancia exquisita sobre la alteracion de precios que sufran las mercancías sin causa ni motivo justificado - Colocacion y orden que deberian tener y seguir las expendedurias reguladoras, si por algun concepto el Ayuntamiento se viese en la necesidad de establecerlas - Y finalmente, propuesta de cuantas mejoras quedau realzarse en todos los servicios que quedau detallados.

10. a

Gobierno interior

Se compone de cuatro individuos.

Presidente - D. Francisco Yllan Sancher

